

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 007 2013 01054 00
Demandante	FELIPE ANDRÉS ESQUIVEL CONTRERA y OTROS
Demandado	RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de control	Reparación directa
Asunto	Inadmisión de la demanda por segunda vez

Mediante auto del 18 de noviembre del año en curso, esta Agencia Judicial inadmitió la presente demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011, para que la parte demandante en el término de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación corrigiera algunos defectos observados en la demanda.

El apoderado judicial que representa los intereses de la parte demandante pretendió subsanar dichas falencias, habiendo corregido de manera parcial los requisitos pedidos, como quiera que cumplió con lo exigido en los numerales segundo y tercero de dicho auto.

No obstante lo anterior, el apoderado de la parte demandante en el escrito subsanatorio, a pesar de que hace referencia en relación con el numeral primero del auto inadmisorio de la demanda, manifestando que allega los poderes conferidos por los demandantes FELIPE ANDRÉS ESQUIVEL CONTRERA y ELIDA PETRONA CONTRERA MOLINA, sin embargo no aporta, ni siquiera hace mención alguna respecto al poder que debió conferirle la señora LUZ MARIETA MOLINA RUIZ, quien también se incluye en el libelo genitor como parte demandante.

Por tanto se hace necesario **INADMITIR POR SEGUNDA VEZ**, la demanda, y concederle a la parte demandante, **CINCO (5) DÍAS** para cumplir dicho requisito, so pena de RECHAZARLA, allegando el respectivo poder conferido por la señora LUZ MARIETA MOLINA RUIZ, o manifestando claramente si la misma no será parte en el proceso en calidad de demandante.

Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento al requisito que se exige se deberá allegar copia para los traslados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez